

# GUÍA DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Segunda Edición





# GUÍA DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Segunda Edición



**Edita:**



**Región de Murcia**

Vicepresidencia

Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género

**Autora:**

**Carmen Castillo Sánchez**

**Coordinación técnica:**

**M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Juárez**

**Elena Almagro Cabezos**

Dirección General de Mujer y Diversidad de Género

**Imprime:** O.A. Boletín Oficial de la Región de Murcia

**Depósito Legal:** MU 424-2021

## PRESENTACIÓN

La violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos de nuestra sociedad actual. Es un tipo de violencia estructural e ideológica, que se viene ejerciendo durante décadas sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, sin distinción de raza, edad o clase social; constituye la expresión más extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres. Es un delito que daña derechos tan esenciales como la dignidad, la libertad o la integridad.

En los últimos años se han producido importantes avances legislativos que han ayudado a visibilizar el problema; sin embargo, la realidad y las estadísticas muestran que aún queda mucho camino por recorrer.

Como problema social, es precisamente la sociedad en su conjunto —tanto los poderes públicos como cada persona en su entorno y en su día a día— la que debe implicarse y seguir luchando para lograr su erradicación.

Y en esta lucha debemos destacar el papel clave e indispensable que desempeñan los Centros Educativos, por ser contextos privilegiados:

- Para introducir valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

La educación en y para la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres (*Coeducación*), constituye la mejor estrategia para prevenir la violencia de género.

- Para la detección de casos de violencia de género y su adecuada atención inicial, así como a medio y largo plazo.

Por todo ello, la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo en el ámbito educativo de diversos Programas de Sensibilización y Prevención en materias de Igualdad y Violencia de Género.

Son numerosos los Institutos y Colegios de la Región que, a través de sus comunicaciones y consultas a esta Dirección General, han hecho patente su interés y la necesidad creciente de recibir información y pautas de actuación ante posibles casos de violencia de género. Como respuesta a esta demanda, se presenta esta Guía dirigida a los y las profesionales que trabajan en Centros Educativos, que pretende facilitar una serie de orientaciones básicas que ayuden a detectar supuestos de violencia de género en este contexto, así como a saber qué hacer o cómo actuar desde un primer momento.

Se contemplan cuatro supuestos o situaciones que podrían plantearse y que requieren diferentes maneras de intervención. Se especifican las señales de alarma que pueden ayudar a la detección de cada uno de estos supuestos, así como la manera de abordarlos y de intervenir de forma adecuada y eficaz.



Asimismo, se incorporan una serie de Fichas a cumplimentar por la Dirección del Centro Educativo, que permitan registrar la información de cada caso, para su remisión a aquellos servicios o recursos que sean competentes, en aras de asegurar la necesaria coordinación institucional.

Por último se ofrece a todos los Centros Educativos de la Región, la posibilidad de solicitar acciones de sensibilización y formación al Servicio Sensibiliza-T, dependiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Esperamos que esta Guía sea una herramienta útil y eficaz que contribuya a la erradicación de la violencia de género desde uno de los pilares básicos de la sociedad, la Educación.

**Isabel Franco Sánchez**

Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social



# Índice

---

<b>1. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>2. OBJETIVOS GENERALES .....</b>	<b>13</b>
<b>3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIAS DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CENTRO EDUCATIVO .....</b>	<b>17</b>
<b>4. CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN .....</b>	<b>27</b>
• <b>SUPUESTO 1:</b>	
<b>ALUMNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>29</b>
A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN DEL CASO .....	29
B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN .....	30
C) ESTRATEGIAS PARA UNA ADECUADA COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN CON LA ALUMNA Y CON SUS RESPONSABLES LEGALES.....	32
D) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN.....	37
• <b>SUPUESTO 2:</b>	
<b>PRESUNTO MALTRATADOR, ALUMNO DEL CENTRO .....</b>	<b>38</b>
A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN DEL CASO.....	38
B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN .....	39
C) ESTRATEGIAS PARA UNA ADECUADA COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN CON LA ALUMNO Y CON SUS RESPONSABLES LEGALES .....	41
D) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN.....	45

•	<b>SUPUESTO 3:</b>	
	<b>ALUMNOS/AS, HIJOS/AS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....</b>	<b>46</b>
	A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN DEL CASO.....	46
	B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	48
	C) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN.....	51
•	<b>SUPUESTO 4:</b>	
	<b>MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE TRABAJA EN EL CENTRO .....</b>	<b>52</b>
6.	<b>FICHAS DE REGISTRO Y DERIVACIÓN .....</b>	<b>57</b>
•	<b>SUPUESTO 1:</b>	
	<b>ALUMNAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>59</b>
•	<b>SUPUESTO 2:</b>	
	<b>PRESUNTO MALTRATADOR, ALUMNO DEL CENTRO .....</b>	<b>63</b>
•	<b>SUPUESTO 3:</b>	
	<b>ALUMNOS/AS, HIJOS/AS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO .....</b>	<b>67</b>
7.	<b>RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA .....</b>	<b>71</b>
8.	<b>MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS COMPETENTES .....</b>	<b>77</b>
9.	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>83</b>
10.	<b>ANEXOS .....</b>	<b>87</b>

# 1 - JUSTIFICACIÓN







## 1- JUSTIFICACIÓN

---

Con frecuencia, los y las profesionales del ámbito educativo son las primeras personas en tener sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género. Su adecuada intervención inicial (y posterior actuación de apoyo cercano) puede ser fundamental para lograr una eficaz atención y resolución de estos casos.

Se hace necesario que estos o estas profesionales que trabajan en Centros Educativos tengan la información y herramientas precisas para saber:

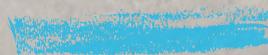
- *Identificar y detectar* posibles casos de violencia de género,
- *Cómo actuar* ante estas situaciones, tanto en un primer momento como a medio y largo plazo, en coordinación con los servicios y recursos de atención especializada competentes.

La presente Guía pretende dar respuesta a esta necesidad, contemplando los siguientes supuestos o situaciones posibles:

1. Alumna del Centro que sufra maltrato de su pareja o ex pareja.
2. Presunto maltratador, alumno del Centro.
3. Alumnado, hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
4. Mujeres víctimas de violencia de género que trabajan en el Centro.



## 2 - OBJETIVOS GENERALES







## 2.- OBJETIVOS GENERALES

---

- Proporcionar información precisa al conjunto de profesionales que trabajan en un Centro Educativo (Profesorado, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Personal de Administración y Servicios) acerca de los indicadores de riesgo o señales de alarma que permitan identificar o detectar un posible supuesto de violencia de género.
- Facilitar procedimientos y pautas de actuación a tener en cuenta, cuando se sospeche o se tenga constancia en el Centro de la existencia de un caso de violencia de género.
- Informar y derivar a los recursos de atención especializados de la CARM de aquellos casos que se identifiquen como posibles supuestos de violencia de género dentro de la comunidad educativa, y coordinación con tales recursos.



3 - FORMACIÓN Y  
SENSIBILIZACIÓN EN  
MATERIAS DE IGUALDAD  
Y PREVENCIÓN CONTRA  
LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN EL CENTRO  
EDUCATIVO







### 3.- FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIAS DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CENTRO EDUCATIVO

Un Centro Educativo es un contexto muy favorable para acceder a la población juvenil e introducir valores igualitarios, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas, y proporcionar modelos de relación desde la igualdad y el respeto a las diferencias individuales de cada persona.

La *educación en y para la igualdad* de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (Coeducación) es un imperativo legal e institucional que constituye la mejor estrategia para prevenir la aparición de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

En este sentido, la legislación vigente establece:

Entre los principios y fines del sistema educativo<sup>1</sup>:

- *“El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.”*

---

1 L.O. 1/2004, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I, capítulo 1, Artículos 4 a 9. L.O. 2/2006 de 3 de Mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (L.O.M.C.E.), que añade una nueva disposición adicional cuadragésima primera con la siguiente redacción: “Prevención y resolución pacífica de conflictos y valores que sustentan la democracia y los derechos humanos: En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género...”.

L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, TÍTULO II, CAPÍTULO, 2: Artículos 23 Y 24.

Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. Título III, CAPÍTULO 3. Artículo 43.

- “La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres...”.
- La designación por los Consejos Escolares de los Centros Educativos de “una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”<sup>2</sup>.

Para dar cumplimiento efectivo a estos mandatos,

- Es imprescindible el desarrollo en el Centro Educativo, de actuaciones específicas de *formación* completa y adecuada, y sensibilización en materias de Igualdad y de Prevención contra la violencia de género (cursos, talleres, charlas formativas...), destinadas a los diferentes sectores de la comunidad educativa:
  - Al conjunto de profesionales que trabajan en el Centro, con carácter permanente o eventual.<sup>3</sup>
  - Al alumnado.
  - A las familias: padres y madres, o responsables legales del alumnado.

Estas actuaciones formativas abordarían los siguientes contenidos:

- La Igualdad de género: roles y estereotipos sexistas, la socialización de género. Ventajas de una sociedad igualitaria. La desigualdad como origen de la violencia machista.
- El concepto, tipos y diferentes manifestaciones de la violencia de género. Falsos mitos.

---

<sup>2</sup> Esta figura fue incorporada por la L.O. 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Exposición de Motivos y Disposición Adicional 3ª), Por su parte, la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Art. 126.2 establece: “Una vez constituido el *Consejo Escolar* del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

<sup>3</sup> Alumnado de la Universidad en prácticas; *personas que realicen sustituciones de media/larga duración por bajas, excedencias, etc.*



- La forma en que se construye: cómo empieza y cómo evoluciona, como un proceso ascendente y progresivo. El ciclo de la violencia.
- Los indicadores de riesgo o señales de alarma que permitan identificar o detectar un posible supuesto de violencia de género, y cortar de raíz a quien la sufre.
- Los RECURSOS EXISTENTES para la atención a las víctimas de violencia de género en la CARM.

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género dispone del Servicio SENSIBILIZA-T al que los Centros Educativos de la Región de Murcia pueden solicitar dichas acciones formativas y de sensibilización, con carácter gratuito, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

**[sensibilizacarm@gmail.com](mailto:sensibilizacarm@gmail.com)**

En el ANEXO III de esta Guía se recoge información detallada sobre este Servicio.

- *Es fundamental visibilizar de manera permanente información sobre los recursos especializados de atención a víctimas de violencia de género, de prevención y sensibilización y teléfonos de contacto, de manera que puedan ser visibles para el personal y alumnado del centro: Tablón de anuncios, carteles de información etc.*
- Sería conveniente la existencia en el Centro de una persona con formación especializada<sup>4</sup> en estas materias y conocimiento adecuado

---

<sup>4</sup> Esta *figura responsable de igualdad*, está aún pendiente de determinar en cuanto a su denominación, funciones y requisitos, tanto a nivel estatal como en la mayoría de las CCAA. Podemos encontrar diversas denominaciones como: “Agente o Representante de Igualdad o “Responsable de coeducación”. En la CARM, Orden de 15 de Febrero de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura, que modifica el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, que regula la composición y procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los diversos Centros Educativos, establece la designación de una “persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”.

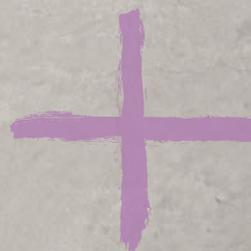
de los servicios y recursos competentes. Esta persona, “especialista en igualdad de oportunidades”, asumiría la responsabilidad de:

- Impulsar, coordinar y gestionar la actividad de formación y prevención.

En este sentido, por ejemplo, colaboraría con el Departamento de Orientación o, en su caso, con la Jefatura de Estudios, en la Programación de los Planes de Acción Tutorial del Centro, con la inclusión de *sesiones de tutoría coeducativas*, de las que formarían parte aquellas dirigidas a la *prevención de la violencia de género*.

- Asistir y orientar a la Dirección en el liderazgo y coordinación de los procedimientos de intervención que pudieran iniciarse.

## 4- CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN







#### 4.- CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

En cualquiera de los supuestos que pudieran producirse, se observarán los siguientes criterios o principios básicos de actuación:

- Garantizar *la protección del interés superior del/a menor implicado/a*, como principio fundamental que presida todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo.<sup>5</sup>

Asimismo, se tendrá en cuenta que las hijas e hijos de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia.<sup>6</sup>

- Adoptar *una actitud profesional de “estar alerta”* ante posibles situaciones de violencia de género.
- *El respeto, discreción y confidencialidad absoluta*, preservando en todo caso la intimidad de las/os menores implicadas/os en el caso y de sus familias.
- *Comunicación con el/la menor y con sus responsables legales.*

---

5 Art.2.1, de la L.O. 1/1996, de 15 de Enero de Protección jurídica del menor establece: “Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir”.

6 La L.O. 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, reconoce a los y las menores que viven en un entorno familiar donde se produce violencia de género como víctimas directas de dicha violencia, incorporando importantes reformas a la L.O.1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Para garantizar una adecuada intervención y atención del caso, es conveniente que se sigan unas estrategias y pautas determinadas a la hora de entrevistar tanto a las/os menores implicadas/os como a sus responsables legales.

Se debe tener en cuenta que se trata de supuestos de extraordinaria delicadeza y en los que no siempre la respuesta que se tiene es la más deseada.<sup>7</sup>

##### ■ *Intervención coordinada y eficaz*

Es preciso asegurar una adecuada coordinación,

- En el propio Centro Educativo (Equipo directivo, tutor/a, Orientador/a, responsable de igualdad...). El director o la directora debe ser quien coordine y lidere las actuaciones que se lleven a cabo.
- Del Centro con las familias y los servicios especializados que sean competentes en cada caso, evitando la duplicidad de intervenciones y las dilaciones innecesarias.

A estos efectos, se cumplimentarán las FICHAS de registro y derivación que figuran en el *Apartado 6* de esta Guía, como instrumentos para la necesaria recogida de datos e información, que permitan conocer y valorar cada situación concreta. Estas Fichas serán remitidas a los servicios/recursos especializados u organismos a los que corresponda intervenir en cada supuesto.

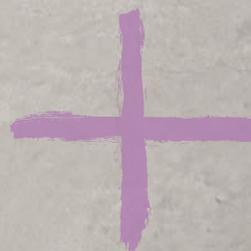
##### ■ Situaciones de emergencia

Cuando, como consecuencia de una situación de violencia de género, se considere que puede haber peligro o que se pueda atentar contra la integridad o seguridad de la o las víctimas, se actuará de manera inmediata contactando con el **112**.

---

<sup>7</sup> Ver observaciones y pautas descritas en el apartado 5 de esta Guía, para cada uno de los supuestos contemplados.

## 5 - PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN







## 5.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

---

### SUPUESTO 1:

#### ALUMNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

##### A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN DEL CASO

De manera orientativa, podemos considerar como *señales de alarma*<sup>8</sup> de que una alumna está sufriendo maltrato por su pareja o ex pareja, las siguientes:

- Su actitud ante el profesorado y sus compañeros/as es diferente a la que solía tener (se muestra irascible, nerviosa, con cambios de humor repentinos sin causa aparente...)
- Aislamiento cada vez mayor, consecuencia del control y dominio que su pareja ejerce sobre ella:
  - Se la ve alejada de su grupo de amistades, en clase, en los recreos, a la entrada y salida del centro...
  - No quiere asistir a excursiones o a viajes de fin de curso. Abandona actividades extraescolares o de ocio que solía hacer, cambiando sus gustos y aficiones por las de él.
- Dependencia: Está continuamente en contacto con él a través del móvil o redes sociales.
- Cambia su forma de vestir o de arreglarse, porque él se lo impone.
- Disminuye su rendimiento escolar.
- Está triste o angustiada, no se concentra en clase.
- Falta injustificadamente o abandona los estudios.
- Expresa opiniones en las que justifica las desigualdades de género, comportamientos machistas, o incluso el maltrato que sufre, restándole

---

<sup>8</sup> Ver los *factores de riesgo* que se incluyen en las Fichas de registro y derivación (Apartado 6, página 60).

importancia, achacándolo a “su forma de ser” o a que “se preocupa por ella y la quiere mucho”, o culpabilizándose ella misma.

En la *detección* del caso puede servir de gran ayuda:

- La *observación* sistemática de la alumna, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos.
- La información que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas:
  - *La propia menor*, si es ella misma quien lo cuenta pidiendo ayuda. En caso contrario, se *entrevistará* a la menor, si se considera oportuno, atendidas las circunstancias del caso concreto. (Es importante la observación de las pautas descritas en el *apartado C*)
  - *El grupo de iguales - compañeros/as, amistades - u otras personas de su entorno más cercano.*

### **B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Cualquier persona de la Comunidad Educativa que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del Centro, deberá ponerlo en conocimiento del director o directora.

Tras esta comunicación, se convocará una *reunión* con el tutor o tutora de la alumna, la persona *responsable de igualdad*, y la persona responsable del Departamento de Orientación, a fin de recopilar toda la información posible sobre el caso, analizarlo y valorar cuál será la mejor manera de proceder.

Es importe tener en cuenta la actitud de la menor, ya que puede negar los hechos por miedo o por estar inmersa en una relación de violencia de género que le aísla y le confunde. En estos casos se puede pedir asesoramiento al CAVI de referencia para abordar la entrevista de la mejor manera posible.



El contenido de esta reunión se registrará por escrito.

- Ante una *SITUACIÓN URGENTE*, en la que se considere que existe peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al **Dispositivo 112**.
- Cuando la *SITUACIÓN NO es URGENTE*:

Con base en la información recabada, se cumplimentarán las FICHAS de registro y derivación que figuran en el Apartado 6 de esta Guía (Pág. 57).

La Dirección informará del inicio del procedimiento de actuación a:

- Padre y/o madre o responsables legales de la menor, mediante entrevista personal, siguiendo las pautas descritas en el *apartado C)*
- Los recursos especializados: CAVI de zona que corresponda<sup>9</sup>, al que se remitirán las FICHAS con la información del caso, para recibir pautas de actuación. (Teléfono de cita previa: **900 710 061**)
- Si el presunto agresor es alumno del Centro: se pondrá también en conocimiento de la Jefatura de Estudios y de la Comisión de Convivencia del Centro, y se seguirá el *procedimiento* previsto en el SUPUESTO 2.

A continuación, la persona responsable del Departamento de Orientación mantendrá una entrevista con la menor a fin de ofrecerle la posibilidad de acudir al CAVI de zona competente.

- Si la menor NO quiere acudir al CAVI, se pondrá en conocimiento de este recurso, para recibir pautas de actuación, para aplicar en el contexto educativo como familiar, manteniendo contacto periódico con el mismo.

---

9 Para consultar cuáles son los CAVI existentes en la Región, se puede pinchar en el siguiente enlace: <http://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/red-regional-centros-de-atencion-especializada-a-victimas-de-violencia-de-genero>

Ver Apartado 7 de esta Guía.

- Si la menor accede a acudir al CAVI, será precisa la autorización del padre o de la madre o de sus responsables legales.

### **Seguimiento y evaluación posterior del caso:**

Deberá mantenerse una comunicación periódica del Centro Educativo, a través del Equipo de Orientación, con la familia de la menor, así como con el CAVI que esté siguiendo el caso.

Se informará a este recurso sobre cualquier cuestión que se considere relevante en relación a la evolución de la alumna.

### **C) ESTRATEGIAS PARA UNA ADECUADA COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN CON LA ALUMNA Y SUS RESPONSABLES LEGALES**

A la hora de comunicarnos e intervenir tanto con la menor que sufre violencia de género, como con sus responsables legales, debemos ser conscientes de la extraordinaria delicadeza del tema que vamos a tratar, y de que no siempre la respuesta que vamos a tener va a ser la más deseada.

En todo caso, las entrevistas deben producirse en el lugar y momento más adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad. Se tendrán muy presentes los principios de respeto, discreción y confidencialidad.

Es conveniente seguir una serie de *directrices y estrategias básicas*, que se exponen a continuación:

**Entrevista e intervención con la alumna. Posibles situaciones:**

- ✓ **Reconoce que sufre maltrato y lo cuenta**
  - Mostrar empatía, afecto, comprensión e interés por ella.
  - Garantizar la confidencialidad, pero aclarándole que, al ser menor de edad, va a ser preciso que su padre y/o madre o responsables legales tengan conocimiento de la situación.
  - No interrumpir, no culpabilizar, no juzgar. Escucha activa.
  - No atacar al presunto maltratador, ni decirle que tiene que dejarlo. No forzarla a tomar decisiones.
  - Mostrar apoyo incondicional, haga lo que haga. Recordar que está “enganchada” y tiene una tremenda dependencia emocional del maltratador. Salir de una relación de maltrato es un proceso lento y complejo, que requiere mucha paciencia, y en el que son frecuentes los retrocesos y “recaídas” (volver a contactar con el chico, retomar la relación...).
  - Es fundamental averiguar quién o quiénes tienen conocimiento de la situación, a fin de construir una “Red de apoyo”, para que las opiniones, consejos o respuestas a sus dudas vayan en la misma línea, sin contradicciones: el conocimiento y la postura de los iguales es pieza clave en el proceso de salida de la situación de maltrato.
  - Empoderarla y motivarla para que sea ella quien comunique a sus progenitores o personas responsables lo que le está ocurriendo.
  - Informarla de qué es un CAVI, cómo funciona, y de qué manera pueden ayudarla.
  
- ✓ **No reconoce el maltrato, NO quiere ayuda.**

Si la alumna no reconoce que sufre maltrato, es importante NO caer en el error de pensar que no se puede hacer nada por ella. En estos supuestos, serán los recursos especializados los que podrán proporcionar orientaciones y asesoramiento acerca de cómo se puede

actuar para conseguir que vaya dándose cuenta, poco a poco, de que su relación de pareja no es sana y de que le está perjudicando.

Su grupo de amistades puede ser de gran utilidad. Sería conveniente que se les faciliten orientaciones para ayudarla.

De manera coordinada con el CAVI que atienda a la menor, y siguiendo en todo caso sus pautas, se desarrollarán en el Centro actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta a la alumna víctima de maltrato, actividades de educación emocional, intervención individualizada por el Departamento de Orientación para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima, asertividad... o cualquier otra que pueda ayudar en el proceso de recuperación.

### **Comunicación con las personas responsables legales de la menor**

La violencia de género es un problema bastante desconocido y rodeado de falsos mitos que lo minimizan, lo justifican y/o lo ocultan. Cuando una familia descubre que su hija sufre maltrato, a menudo surgen sentimientos de confusión, desorientación, culpa, vergüenza, rabia y enfado, ansiedad...que desembocan en verdaderas crisis en la convivencia familiar.

En algunas ocasiones, la familia niega o prefiere ocultar el maltrato que está sufriendo la menor, por vergüenza, siendo así mismo frecuente culpabilizar a la chica tanto de la situación de maltrato como de los problemas familiares que a veces se producen (peleas, enfrentamientos e incluso separación o divorcio del padre y la madre). En la intervención y comunicación con la familia de la menor se tendrán en cuenta las siguientes pautas o directrices básicas:



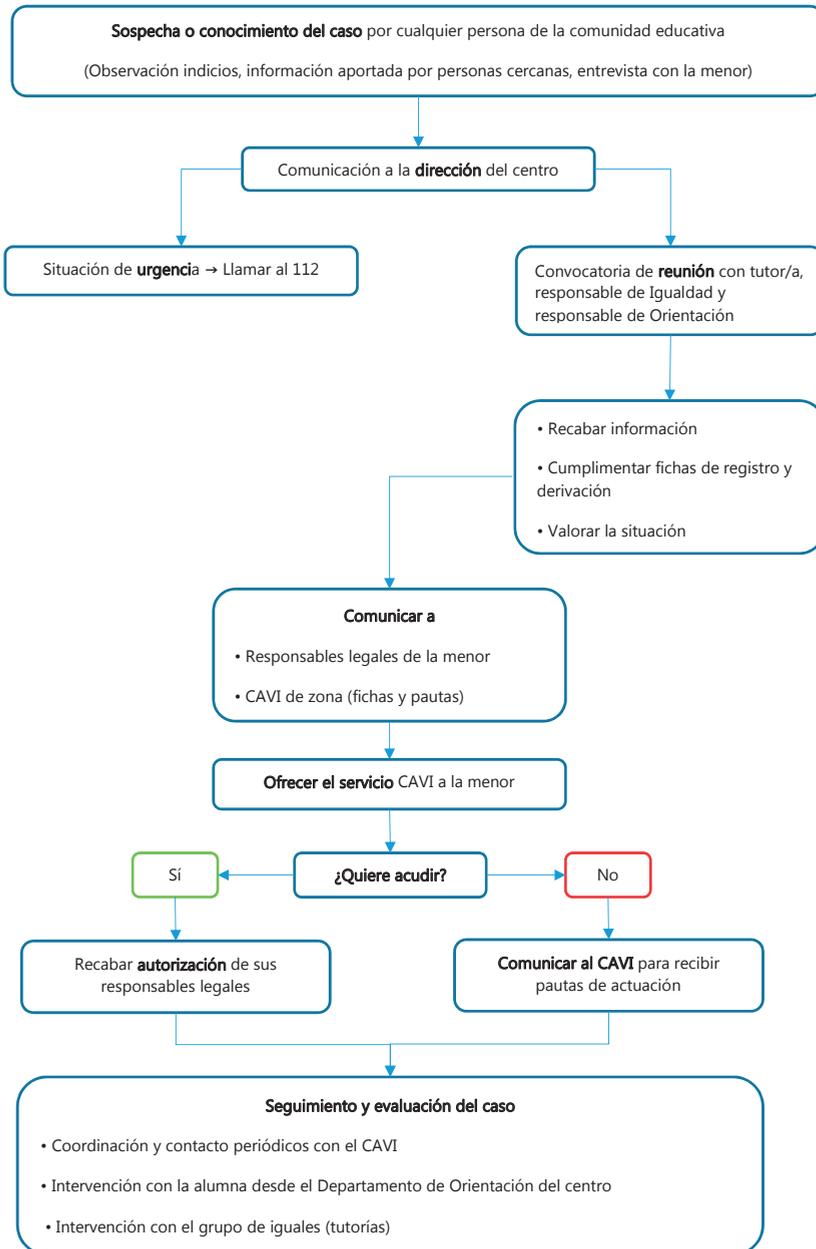
- Mostrar apoyo, confianza, tranquilidad, calma, y transmitir la idea positiva de que se puede salir de la situación.
- Garantizar el respeto, la discreción y confidencialidad del caso.
- Es fundamental proporcionar orientación e información a la familia, para hacerla consciente de los siguientes aspectos:
  - La violencia de género NO es un asunto privado que deba ocultarse, es un **delito**, que afecta a derechos fundamentales como la seguridad, la libertad y la integridad de quien la sufre.
  - No hay que sentir vergüenza ni culparse o culpar a la adolescente.
  - La violencia de género se construye poco a poco, mediante un PROCESO lento que en sus inicios es difícil de detectar por la sutileza de las agresiones (por su apariencia de cuidado, protección, “amor”) pero que va agravándose progresivamente con el tiempo, y que va “atrapando” a la mujer que la sufre, que cada vez tiene una mayor dependencia emocional del agresor. Esta dependencia llega a ser muy fuerte, y va unida a un alto grado de aislamiento de familia y amistades, que dificulta la comunicación con la víctima y el poder convencerla para romper con la relación.
  - SALIR de una relación de maltrato también es un proceso LENTO, largo y complejo, que requiere paciencia, calma y apoyo incondicional a la chica, haga lo que haga. Las “idas y venidas” forman parte del mismo, siendo habitual que vuelva con el chico.
  - Ayudarles a desechar la idea de que “si la chica no quiere dejar la relación, no se puede hacer nada”: se pueden hacer muchas cosas, contando con la ayuda y el apoyo de los recursos especializados y siguiendo sus directrices y orientaciones.
  - El padre y la madre deben estar unidos sin que existan opiniones o acciones encontradas: es fundamental la unidad de opiniones, de criterios y de acción.

- Se facilitará información sobre la existencia y funcionamiento de los recursos especializados disponibles en la CARM para recibir orientación y ayuda psicológica así como asesoramiento jurídico si fuera preciso.



## D. ESQUEMA DE INTERVENCIÓN

### Supuesto 1. Alumna víctima de violencia de género



## SUPUESTO 2:

### PRESUNTO MALTRATADOR, ALUMNO DEL CENTRO

Cuando en el supuesto contemplado en el apartado anterior, la persona que presuntamente ejerce violencia de género sea un alumno del centro, se seguirá el procedimiento de actuación que se describe a continuación.

#### **A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN**

*Algunas de las señales de alarma<sup>10</sup>, que nos pueden ayudar a detectar que un alumno está ejerciendo maltrato sobre una alumna que es o ha sido su pareja, podrían ser las siguientes:*

- Intenta controlar a su pareja reiteradamente (forma de vestir, amistades, dónde está y con quién, qué está haciendo en cada momento, la espera a la entrada y salida del centro, en los recreos y cambios de clase...).
- Uso abusivo y controlador del móvil, redes sociales.
- Es extremadamente celoso y posesivo, aislando a su pareja de sus amistades y familia. Se enfada si su pareja sale o va a lugares de diversión sin él.
- Manifiesta creencias y actitudes machistas, de subordinación de la mujer al hombre.
- Baja autoestima, inseguridades, complejos, cambios de humor frecuente e injustificado.
- Responsabiliza a otras personas de sus problemas o dificultades. Culpa a su pareja de los problemas que puedan haber en la relación y de sus pérdidas de control.

---

<sup>10</sup> Ver los indicadores de maltrato que se incluyen en las Fichas de registro y derivación (Apartado 6).



- Estilo de comportamiento agresivo en general, justificando la violencia como forma de resolver conflictos.
- Muestra públicamente conductas de dominación sobre la víctima. Comentarios humillantes, la ridiculiza.

En la *detección del caso* puede servir de gran ayuda:

- La *observación* sistemática del alumno, atendiendo de manera especial a indicadores anteriormente descritos
- La *información* que puedan proporcionar, siempre con la discreción y confidencialidad adecuadas el grupo de iguales, u otras personas del entorno más cercano.

## **B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Cualquier persona de la Comunidad Educativa que tenga sospechas o conocimiento de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna del centro por parte de un alumno, deberá ponerlo en conocimiento del director o directora.

Tras esta comunicación, se convocará una *reunión* con el tutor o tutora tanto de la alumna como del alumno, la persona *responsable de igualdad*, y la persona responsable del Departamento de Orientación, a fin de recopilar toda la información posible sobre el caso, analizarlo y valorar cuál será la mejor manera de proceder.

El contenido de esta reunión se registrará por escrito.

- Ante una *SITUACIÓN URGENTE*, en la que se considere que existe peligro grave e inminente para la alumna, se llamará al **Dispositivo 112**.
- Cuando la *SITUACIÓN NO ES URGENTE*.

Una vez recabada toda la *información* sobre el caso, se entrevistará al menor que presuntamente ejerce maltrato, y a sus responsables legales, teniendo en cuenta las pautas descritas en el *apartado C)*.

Se evitará la coincidencia y el encuentro personal, en espacio y tiempo, tanto con la menor implicada como con sus responsables legales.

Se cumplimentarán las FICHAS correspondientes (Apartado 6).

*Si se trata de un supuesto grave, (hay indicios de delito)*

- Si ya hay interpuesta denuncia: se observará el cumplimiento de las medidas cautelares y/o judiciales de reeducación que se hubieran adoptado por el Juzgado de Menores que esté conociendo del caso, con la asistencia, en su caso, del Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores.<sup>11</sup>
- Si NO hay interpuesta denuncia: se pondrá en conocimiento por escrito de la Fiscalía de Menores.<sup>12</sup>
- En cualquiera de estos supuestos, la Dirección del Centro podrá adoptar las medidas preventivas de protección y deberán de incluirse en el Plan de Convivencia del Centro que estime adecuadas para garantizar

---

11 Información acerca de este Servicio:

[www.carm.es](http://www.carm.es) >> Áreas Temáticas >> Menor y Familia >> Medidas Judiciales de Menores >> Servicio de Ejecución de Medidas 🖱

12 Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Si se tratara de un menor de 14 años, se informará también a la Consejería competente en materia de Protección de menores.



la seguridad y bienestar de la alumna, tales como: el incremento de vigilancia, cambio de grupo, expulsión temporal o incluso el cambio de Centro del presunto agresor, si el caso lo requiere.

*Si se trata de un supuesto leve o de menor gravedad:* Se informará de la situación:

- A la Jefatura de Estudios y a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, a fin de adoptar las *medidas correctoras* que sean procedentes en función de lo establecido en el Reglamento de régimen interior o Plan de Convivencia escolar del Centro, y de conformidad con la normativa vigente.<sup>13</sup>
- A la Inspección de Educación, a la que serán remitidas las FICHAS con la información del caso.

En todo caso, se debe PRIORIZAR el bienestar, la seguridad y la recuperación de la menor afectada, y evitar que se produzcan situaciones de victimización secundaria que la obliguen a ser ella quien se traslade a otro Centro.

### **C) COMUNICACIÓN E INTERVENCIÓN CON EL ALUMNO IMPLICADO Y SUS RESPONSABLES LEGALES**

En todo caso, *las entrevistas* deben producirse en el lugar y momento más adecuados para garantizar un clima de confianza y seguridad, salvaguardando los principios de respeto, discreción y confidencialidad.

<sup>13</sup> Decreto 16/2016, de 9 de marzo por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la CARM. 🙌

Se valorará la conveniencia de entrevistar al menor al mismo tiempo que a sus responsables legales, o en momentos diferentes.

### **Entrevista e intervención con el menor,**

La intervención con un adolescente que ejerce violencia machista es fundamental, tanto para evitar que se convierta en un adulto maltratador por razón de género, como para ayudarlo a superar la violencia, construyendo un proyecto de vida adulta igualitario y respetuoso en sus relaciones interpersonales y de género.

Estos objetivos deben tenerse muy presentes en todo momento, siendo aconsejable la observación de las siguientes pautas o estrategias:

- Mantener en todo momento una actitud de aceptación, respeto y buen trato al menor.
- Evitar discursos culpabilizadores y juicios de valor: No es conveniente la utilización de términos como “violencia”, “maltratador” o similares.
- Hacer visibles las consecuencias de su conducta en la relación de pareja, en él mismo, y en las personas de su entorno más cercano.

En ocasiones, el adolescente NO es consciente de que está ejerciendo maltrato: no reconoce o identifica sus comportamientos y actitudes como una manifestación de violencia machista, bien porque piense que son expresión de amor (“me preocupo por ella”, “solo quiero protegerla”...), bien porque entienda que la chica “se lo busca” y se lo merece (“me pone nervioso”, “ella sabe que me molesta”...) justificando así su conducta y minimizando o no reconociendo el malestar o sufrimiento que ocasiona.

- Mantener una posición firme contra la violencia de género.
- Motivarle para iniciar un proceso de cambio: reconocer explícitamente sus capacidades y habilidades personales. Transmitirle confianza de



que puede lograr cambiar y mejorar su conducta, y mostrar apoyo e interés por ayudarlo a conseguirlo es recomendarle en este punto lleva a diseñar un programa de modificación de conducta.

Sin perjuicio del estricto cumplimiento de las medidas correctoras y disciplinarias que se adopten, se llevarán a cabo por el Departamento de Orientación del Centro actuaciones educativas, programas y estrategias específicas que se consideren adecuadas para lograr la *modificación de la conducta del menor*.

A estos efectos, se podrá recurrir a los servicios especializados competentes<sup>14</sup> para solicitar los recursos y programas de apoyo y orientación que sean más adecuados tanto para el menor como para su familia.

### **Entrevista e intervención con las personas responsables legales del menor**

Se manifestará a las personas responsables legales del menor, la preocupación y el interés del Centro por ayudar a rectificar su comportamiento, solicitando la colaboración familiar para conseguir este objetivo.

En este sentido, sería conveniente ofrecer a dichos responsables legales el apoyo y las orientaciones precisas a través del Departamento de Orientación del Centro.

---

14 Servicio de Familia de la Subdirección General de Familia y Políticas Sociales.

Posible reacción negativa de la familia:

Si las personas responsables legales del menor niegan la situación, poniéndose a la defensiva, le restan importancia o la justifican, se destacará este hecho al cumplimentar las FICHAS de derivación correspondientes, para su conocimiento por los servicios especializados.

### **Labor tutorial y tratamiento individual y grupal del alumnado**

Cuando se plantee un supuesto de este tipo, debemos tener en cuenta que el grupo de clase del alumnado implicado también se ve afectado por la situación, siendo aconsejable que el tutor o tutora aborde el tema en las Tutorías.

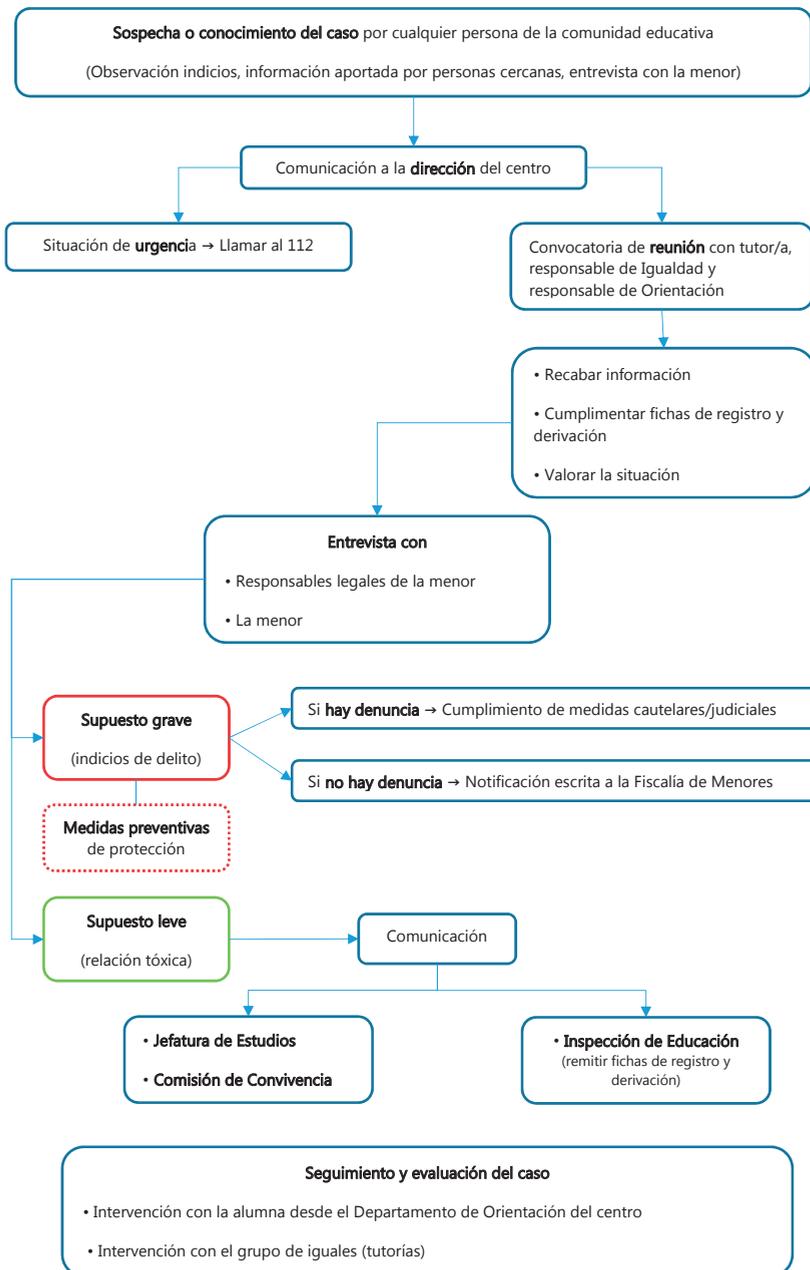
Sería de gran utilidad el desarrollo de actividades y dinámicas en materias de igualdad y prevención de violencia de género, que propicien la reflexión y el debate, y que fomenten las relaciones de pareja sanas, basadas en la confianza, el respeto, la igualdad, la tolerancia y la libertad.

Es importante incidir en la postura del Centro frente a las situaciones de violencia de género: tolerancia cero, y en la importancia de denunciar este tipo de situaciones cuando sean detectadas.



## D) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN

### Supuesto 2. Presunto maltratador, alumno del centro educativo



### SUPUESTO 3:

#### ALUMNAS/OS, HIJOS/AS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los y las menores hijos e hijas de mujeres que sufren violencia de género, son víctimas directas de dicha violencia, y sufren importantes secuelas que afectan a su adecuado desarrollo evolutivo a corto, medio y largo plazo. Se trata de secuelas psicológicas, a todos los niveles, (emocional, cognitivo, conductual...), pero en ocasiones también físicas.

Tal y como dispone la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: *“Esta forma de violencia afecta a los menores de muchas formas. En primer lugar, condicionando su bienestar y su desarrollo. En segundo lugar, causándoles serios problemas de salud. En tercer lugar, convirtiéndolos en instrumento para ejercer dominio y violencia sobre la mujer. Y, finalmente, favoreciendo la transmisión inter generacional de estas conductas violentas sobre la mujer por parte de sus parejas o ex parejas. La exposición de los menores a esta forma de violencia en el hogar, lugar en el que precisamente deberían estar más protegidos, los convierte también en víctimas de la misma.”*

#### **A) SEÑALES DE ALARMA. DETECCIÓN DEL CASO.**

Los Centros Educativos, donde niños y niñas y adolescentes pasan muchas horas, constituyen espacios privilegiados para la detección de estas situaciones.



En muchas ocasiones, un profesor o profesora (y en el alumnado de Educación Primaria, de manera especial el tutor o tutora) es la persona que se da cuenta en primer lugar de que un/a alumno/a puede estar viviendo en un entorno familiar en el que se está produciendo violencia de género.

De manera orientativa, podemos apuntar como *señales de alarma*<sup>15</sup> que pueden alertar de estas situaciones, las siguientes:

- Un comportamiento habitualmente sociable da paso a actitudes de aislamiento, no juega o no se interrelaciona con los y las demás.
- Se observan cambios bruscos en su conducta, mostrando quizás actitudes extremas de agresividad o retraimiento.
- Comienza a manifestar problemas en el aprendizaje que antes no existían y sus calificaciones empeoran significativamente.
- Reacciona con actitudes defensivas como encogerse, alejarse, retraerse cuando se le acerca una persona adulta.
- El menor o la menor se muestra receloso/a de volver a casa.
- Vienen al centro excesivamente vestidos con ropa que les cubre el cuerpo, sin que se corresponda con la climatología.
- Aparecen lesiones físicas: quemaduras o rozaduras y moratones por distintas partes del cuerpo o fracturas de huesos. (Registrar fechas)
- Existen faltas injustificadas y repetidas.
- No realiza en casa las tareas establecidas por el profesor o la profesora.
- Desarrolla tareas del hogar de manera excesiva.
- Se muestra responsable del cuidado y crianza de hermanos o hermanas menores.
- Sus dibujos y trazos reflejan violencia y utiliza colores que refuerzan esta sensación.

15 Fuente: “Guía de buen trato y prevención de la violencia de género. Protocolo de actuación en el ámbito educativo”. Junta de Andalucía. Consejería de Educación (2016).

- Sus dibujos apenas se notan, son mínimos o de trazo casi invisible.
- Manifestación de ideas machistas y estereotipadas de la posición de dominio y supremacía del hombre sobre la mujer.

En la *detección* del caso puede ayudar la *información* que pudieran proporcionar personas cercanas al entorno de la madre y del/la menor (otras familias del centro, los/as compañeros o grupo de amistades del o la menor). En todo caso, se respetarán los principios de confidencialidad y discreción.

### **B) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN**

Cuando se tengan sospechas o conocimiento de que un alumno o alumna está expuesto a violencia de género en su entorno familiar, se pondrá en conocimiento del director o directora del centro.

- Ante una situación URGENTE: En todo caso, cuando se considere que hay una situación de riesgo la dirección del centro se pondrá en contacto con la madre y en su caso se avisará al 112.
- Cuando la situación NO ES URGENTE:

La persona responsable del Departamento de Orientación o el EOEP mantendrá una *entrevista con el/la menor* al fin de recabar toda la información posible.

Posteriormente se citará a la madre para una entrevista con la dirección, tutoría del centro o personal del equipo de orientación para constatar el hecho. Previamente se ha de consultar al CAVI de zona de cómo abordar dicha entrevista. Hay que tener en cuenta que es una situación muy grave y delicada y la respuesta de la madre puede ser imprevisible, en cualquier caso se le ofrecerá la posibilidad de asesoramiento por parte del CAVI, pudiendo concertar una entrevista en el propio centro en un primer momento.



A continuación, tendrá lugar una *reunión* del director o directora, el tutor/a y la persona responsable del Departamento de Orientación y EOEP. Se rellenarán las FICHAS de registro y derivación (Apartado 6).

El contenido de esta reunión se registrará por escrito.

Las FICHAS serán remitidas para la valoración de la gravedad del caso a los recursos especializados competentes CAVI de zona/ Servicio de Protección de menores u otro que se considere idóneo para la adecuada atención del caso. El Centro *seguirá las pautas* que indique el recurso correspondiente.

Se informará a la Inspección de Educación del inicio del procedimiento si se confirma dicha situación.

Cuando *la propia madre* sea quien reconozca y cuente la situación de maltrato, se aconseja tener en cuenta las siguientes *directrices o estrategias* de comunicación:

- Resaltar la importancia de que se haya decidido a contarlo, agradeciéndole la confianza y expresando el apoyo incondicional del Centro: Mostrar empatía, afecto, comprensión e interés por ella.
- Realizar una adecuada escucha activa, sin interrupciones, y evitando indagar o preguntar detalles
- No culpabilizar, no juzgar
- Garantizar la debida confidencialidad

Se le facilitará información acerca de los recursos de atención especializados (Teléfono de cita previa de la Red Regional CAVI: **900 710 061**).

Si se niega a recibir ayuda, se hará constar en las observaciones de las **FICHAS** de derivación correspondientes.

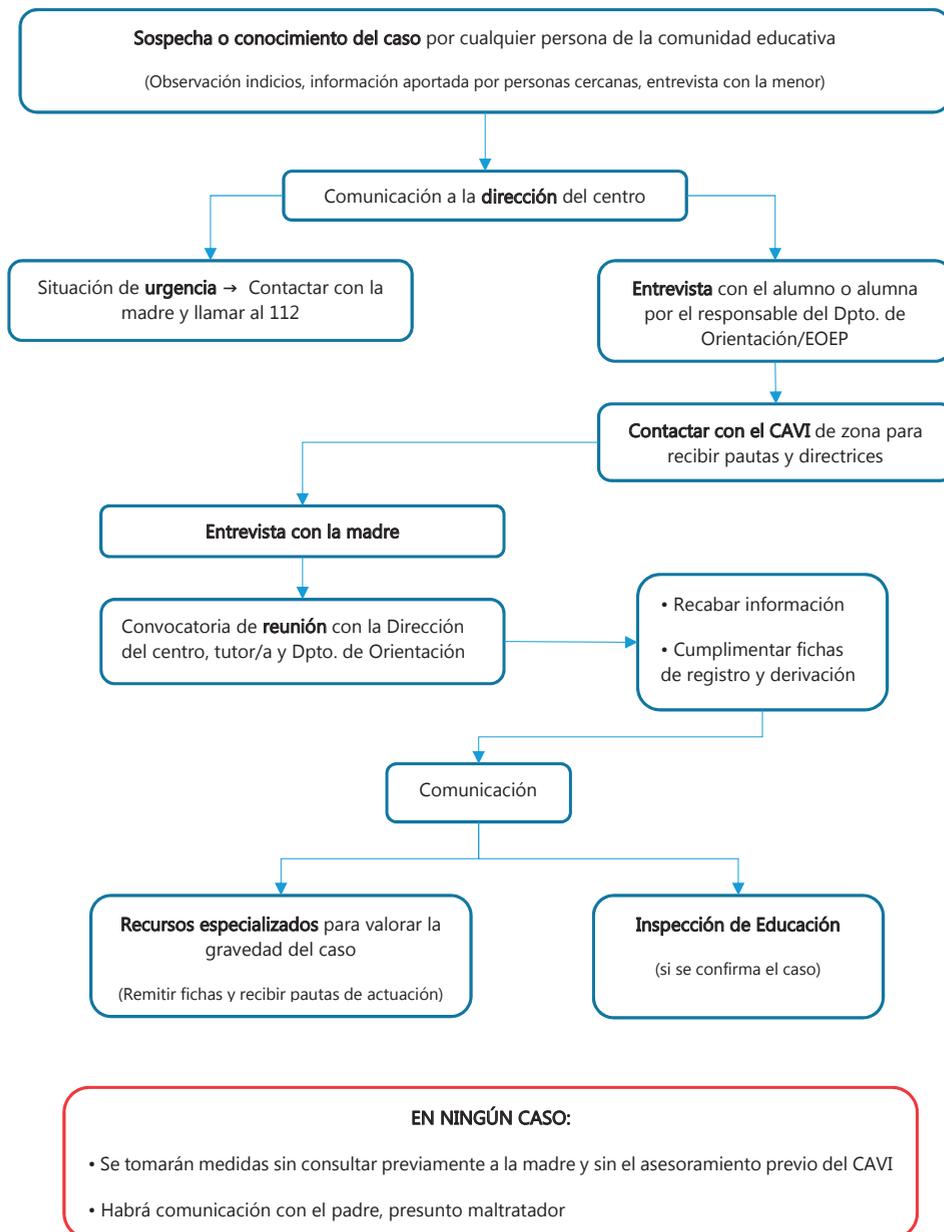
**No se tomarán medidas con la madre si no hay un permiso expreso de la misma y sin haberlo consultado previamente con el CAVI de zona.**

**EN NINGÚN CASO habrá comunicación con el padre, presuntamente agresor.**



### C) ESQUEMA DE INTERVENCIÓN

#### Supuesto 3. Alumno o alumna cuya madre sea víctima de violencia de género



## SUPUESTO 4:

### MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE TRABAJEN EN EL CENTRO

Cuando se tengan sospechas o conocimiento de que una mujer que trabaje en el centro educativo puede estar o está sufriendo violencia de género a manos de su pareja o ex pareja, se debe contactar:

- Con el CAVI de zona competente, a través del teléfono **900 710 061**, para recibir *orientación o asesoramiento* sobre cómo ayudarla, o en su caso,
- Con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (**112**), para comunicar una *situación de emergencia* que requiera atención inmediata.

La Resolución de 3 de mayo de 2017 <sup>16</sup>, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública regula las medidas necesarias para la *prevención y actuación en casos de violencia de género de las empleadas públicas al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia*, con el fin de ofrecer el apoyo necesario para hacer efectiva su protección y derecho a la asistencia social integral en el trabajo de conformidad con la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

---

<sup>16</sup> Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017. 



Si bien la vigilancia de la salud del personal empleado público es un derecho y no una obligación de la trabajador/a, un gran número de empleadas públicas acuden al “Servicio de Prevención de Riesgos Laborales” (en adelante SPRL) con motivo de la vigilancia periódica de su salud.

Los servicios sanitarios del pueden desarrollar un papel importante con aquellas empleadas que estén sufriendo violencia de género, mediante la detección precoz de este tipo de situaciones, así como en la valoración y la actuación ante los casos detectados, contribuyendo a hacer efectiva la protección y derecho a la asistencia social integral en el trabajo de las empleadas públicas.

En la citada Resolución aparecen recogidos los derechos de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, que son los siguientes:

- a) Al traslado a otro puesto de trabajo en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) A la excedencia en los términos previstos en Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) A la preferencia para la elección de los períodos vacacionales.
- d) A la reducción de su jornada de trabajo en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) A la reordenación de su tiempo de trabajo: adaptación del horario de trabajo o aplicación de horario flexible en los términos previstos en el Estatuto básico del Empleado Público.
- f) A la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo, en su caso; con un periodo de cotización efectiva o prestación de desempleo, en los términos previstos en la normativa de Seguridad Social (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre antes citada).

- g) Al permiso por razón de violencia de género en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- h) A percibir, desde el primer día de incapacidad temporal derivada de la situación de víctima de violencia de género, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el 100% de los conceptos retributivos que devengue mensualmente con carácter fijo, en los términos establecidos en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.
- i) A una prestación de Acción Social de carácter excepcional de pago único, así como a la obtención, con carácter preferente, de anticipos reintegrables sobre sus retribuciones.
- j) Al apoyo, ayuda, información y orientación adecuadas, en especial el apoyo psicológico y jurídico.
- k) A la protección de su intimidad y, en especial, de sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- n) A acogerse, con carácter preferente, a la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.
- l) A una especial atención con motivo de la vigilancia de la salud <sup>17</sup>.
- m) A la formación e información necesaria para la prevención, lucha y asistencia frente a la violencia de género.

---

<sup>17</sup> “Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales incluirán en las actuaciones sanitarias correspondientes indicadores para detectar posibles situaciones de violencia de género, informándose, en su caso, a la persona afectada de los órganos especializados a los que puede dirigirse”.



Acreditación de la situación de víctima de violencia de género.

Se podrá realizar por alguno de los siguientes medios:

- a) Resolución judicial otorgando la Orden de Protección a favor de la víctima.
- b) Sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en que el órgano judicial estime, aun indiciariamente su existencia.
- c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- d) Con carácter excepcional, en el caso de que la empleada pública no tenga ninguno de los documentos señalados en las letras anteriores, ya no estén en vigor las medidas judiciales, o todavía no haya recaído resolución judicial y siga en situación de violencia de género, el órgano competente en materia de violencia de género de la Administración Regional, previa derivación al Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), podrá emitir la acreditación correspondiente.

La existencia de protocolos específicos que permitan tanto la detección precoz como una coordinación y derivación a los servicios especializados para una intervención realizada con la agilidad que precisan todas las actuaciones, constituye un elemento de seguridad para la víctima. A estos efectos está pendiente de publicación, por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el *Protocolo de violencia de género*, que recoge las pautas de actuación y procedimiento a seguir cuando existan indicios de una situación de violencia de género, promoviendo la necesaria coordinación y comunicación entre las entidades que vigilan la salud de las trabajadoras en Centros Educativos y el SPRL, y que contempla asimismo el desarrollo de campañas de información y cursos de formación en materia de violencia de género, destinados a los y las profesionales del ámbito educativo.



# 6 - FICHAS DE REGISTRO Y DERIVACIÓN







## SUPUESTO 1:

### ALUMNAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

#### A) FICHA DE REGISTRO E INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO

\* (Incluir cuadro de protección de datos que aparece en página 62)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos de la alumna			
Curso			
Fecha de nacimiento		DNI/NIE	
Nacionalidad			
Dirección			
Teléfono			
Nombre del centro educativo			
Persona que detecta el caso		Teléfono	
Relación estable con el presunto maltratador			
Relación intermitente con el presunto maltratador			
El presunto agresor está en el mismo centro			
OBSERVACIONES			

**B) FACTORES DE RIESGO****(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)**

Fracaso escolar	
Absentismo escolar	
Llegar antes de tiempo o más tarde para evitar coincidir con el agresor (si éste es alumno del Centro)	
Víctima de acoso escolar o antecedentes de haberlo sufrido	
Cambios de humor sin justificación	
Dificultades en su propio auto cuidado	
Comportamientos compulsivos que tienen que ver con el control	
Autoestima basada en criterios externos	
Uso de alcohol y drogas abusivo	
Actitudes y creencias que justifican la violencia	
Dificultades en el manejo de la ira	
Con dependencia con el agresor (“yo soy todo para ti y tú eres todo para mi”).	
Conducta celosa y comportamientos de control	
Antecedentes de violencia de género en otras relaciones	
Visión romántica del amor	
Riesgo de embarazo	
indecisa respecto a la relación de pareja	
Se siente rara, con problemas de sueño, nerviosismo, dolores de cabeza, etc.	
Experimenta sentimientos de soledad	
Miente u oculta a su familia o amistades conductas abusivas de su pareja	
Se aísla de amistades y familiares o carece de apoyo social	
Muestra señales físicas de lesiones. Marcas, cicatrices, moratones o rasguños	
<b>OBSERVACIONES:</b>	



### C) FACTORES DE PROTECCIÓN

(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)

Recursos personales	
Motivación para el estudio	
Apoyo familiar (quién o quiénes)	
Apoyo del grupo de iguales (quién o quiénes)	
Persona del centro de confianza (quién o quiénes)	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

CENTRO EDUCATIVO QUE INFORMA	
<b>Centro/IES</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Persona de contacto</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Situación que originó el suceso</b>	

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Firma y sello:

<b>* INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a></p> <p>También puede dirigirse a nuestro DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a></p>
Finalidad y plazo de conservación	<p>La finalidad de los datos es proporcionar una adecuada atención a la persona interesada, ante la percepción de la existencia de un riesgo para su integridad física o psíquica.</p> <p>En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legitimación	<p>La base de legitimación es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Otras bases: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.</p>
Destinatarios	<p>Se realizarán cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes: los centros de atención especializada para víctimas de violencia de género.</p> <p>No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.</p>
Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>



## SUPUESTO 2

### PRESUNTO MALTRATADOR, ALUMNO DEL CENTRO

#### A) FICHA DE REGISTRO E INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO

\* (Incluir cuadro de protección de datos que aparece en página 66)

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos del alumno	
Curso	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	
Dirección	
Teléfono	
Nombre del centro educativo	
Persona que detecta el caso	
Relación estable con la presunta víctima de maltrato	
Relación intermitente con la presunta víctima de maltrato	
OBSERVACIONES	

**B) INDICADORES DE MALTRATO****(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)**

Denuncia de la pareja (alumna) de maltrato físico y/o psicológico	
Denuncia de compañeros/as de maltrato físico y/o psicológico a la alumna	
Cambios de humor sin justificación	
Ideas misóginas y machistas	
Comportamientos compulsivos que tienen que ver con la ausencia de control	
Uso de alcohol y drogas abusivo	
Actitudes y creencias que justifican la violencia	
Dificultades en el manejo de la ira	
Problemas con la autoridad	
Antecedentes de violencia de género en otras relaciones.	
Conducta celosa y comportamientos de control hacia su pareja.	
Uso del móvil para controlar a su pareja	
Aísla a la pareja de familiares y amistades	
Justifica la violencia como una forma de resolver conflictos	
Acoso de la pareja en los espacios y tiempos libres	
Padre maltratador	
Padre ausente o poco implicado.	
Prácticas educativas inadecuadas poco generadoras de autoestima.	
Dificultades del padre o la madre en poner límites	
<b>OBSERVACIONES</b>	



### C) PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)

Medidas correctoras por parte del centro	
Medidas disciplinarias de la inspección educativa	
Denuncia en el juzgado: medidas cautelares	
Medidas Judiciales	
Otros:	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

CENTRO EDUCATIVO QUE INFORMA	
Centro/IES	
Dirección	
Municipio	Teléfono
Persona de contacto	
Teléfono	
Correo electrónico	
Situación que originó el suceso	

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Firma y sello:

<b>* INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a></p> <p>También puede dirigirse a nuestro DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a></p>
Finalidad y plazo de conservación	<p>La finalidad de los datos es proporcionar una adecuada atención a la persona interesada, ante la percepción de la existencia de un riesgo para su integridad física o psíquica.</p> <p>En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legitimación	<p>La base de legitimación es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Otras bases: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.</p>
Destinatarios	<p>Se realizarán cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes: los centros de atención especializada para víctimas de violencia de género.</p> <p>No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.</p>
Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>



### SUPUESTO 3:

## ALUMNOS/AS, HIJOS/AS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### A) FICHA DE REGISTRO E INFORMACIÓN GENERAL DEL CASO

\* (Incluir cuadro de protección de datos que aparece en página 70)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos de la alumna			
Curso			
Fecha de nacimiento		DNI/NIE	
Nacionalidad			
Dirección			
Teléfono			
Nombre del centro educativo			
Persona que detecta el caso		Teléfono	
Relación estable con la presunta víctima de maltrato			
Relación intermitente con la presunta víctima de maltrato			
<b>OBSERVACIONES</b>			

**B) FACTORES DE RIESGO****(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)**

Fracaso escolar	
Absentismo escolar	
Problemas de comportamiento	
Aislamiento	
Dificultades en su propio autocuidado	
Ideas sexistas sobre mujeres y hombres	
Baja autoestima	
Victima directa/testigo de violencia intrafamiliar	
Triangulación (estar en medio de un conflicto de los padres)	
Problemas de relaciones con sus iguales	
<b>OBSERVACIONES</b>	



### C) FACTORES DE PROTECCIÓN

(Marque con una X y anote las observaciones que considere necesarias)

Recursos personales (autoestima, habilidades sociales...)	
Motivación para el estudio.	
Apoyo familiar (quién o quiénes)	
Apoyo del grupo de iguales (quién o quiénes)	
Persona del centro de confianza (quién o quiénes)	
<b>OBSERVACIONES:</b>	

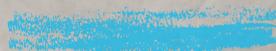
CENTRO EDUCATIVO QUE INFORMA	
<b>Centro/IES</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Municipio</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Persona de contacto</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Situación que originó el suceso</b>	

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Firma y sello:

* INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Avda. de La Fama n.º 3. Murcia <a href="mailto:igualdad@carm.es">igualdad@carm.es</a></p> <p>También puede dirigirse a nuestro DPD a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:dpd.familia@carm.es">dpd.familia@carm.es</a></p>
Finalidad y plazo de conservación	<p>La finalidad de los datos es proporcionar una adecuada atención a la persona interesada, ante la percepción de la existencia de un riesgo para su integridad física o psíquica.</p> <p>En todo caso, los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legitimación	<p>La base de legitimación es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Otras bases: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección la Violencia de Género en la Región de Murcia; Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.</p>
Destinatarios	<p>Se realizarán cesiones de datos a los órganos y unidades de la CARM competentes: los centros de atención especializada para víctimas de violencia de género.</p> <p>No se realizan cesiones a otras entidades. No se realizan transferencias internacionales.</p>
Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la Web <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a>.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p>

7 - RECURSOS DE ATENCIÓN  
A LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO  
DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA







## 7- RECURSOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS de VIOLENCIA de GÉNERO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de una amplia red de recursos para proporcionar una atención integral y coordinada a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a los y las menores a su cargo<sup>18</sup>.

Podemos encontrar *información completa y detallada* de cada uno de estos recursos y su funcionamiento en los siguientes enlaces:

- **Portal Integral de violencia de género de la CARM**  
<https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/web/violenciaeigualdad/recursos-y-servicios>
- **Guía profesional de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la CARM**  
<https://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/>

A continuación, se describen brevemente los recursos de atención inmediata:

### ***A) Dispositivo de Atención Telefónico urgente para mujeres víctimas de violencia de género 112***

Recurso de atención telefónica urgente que recibe todas las llamadas en materia de violencia de género, así como de otros tipos de violencia contra la mujer (violencia sexual, Trata, etc.) derivadas desde el Teléfono Único de Emergencias, **112**.

---

<sup>18</sup> Ver esquema general de los recursos en el Anexo 2 de esta Guía.

Este dispositivo, de carácter gratuito, funciona las veinticuatro horas del día, todos los días del año, y tiene como objetivos:

- Proporcionar, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia.
- Prestar información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus familiares o a profesionales, y derivar, en su caso, al recurso más apropiado (Centros de Atención a Mujeres víctimas de violencia - CAVI - o a otros servicios especializados).

### ***B) Red de Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia de género –CAVI–***

Los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), son recursos públicos y gratuitos, cuyo objetivo es atender a las mujeres víctimas de violencia de género para que tomen conciencia de la violencia sufrida y puedan enfrentarse a su vida de forma libre e independiente, potenciando las habilidades necesarias para superar y mejorar su calidad de vida personal y social.

Los centros de la Red están compuestos por un equipo interdisciplinar de profesionales del trabajo social, la psicología y el derecho, con el objetivo de garantizar una atención integral y continuada que permita un completo abordaje de esta problemática desde las diferentes disciplinas y en cada una de sus manifestaciones.



Las destinatarias son mujeres que sufran o hayan sufrido violencia física, psicológica o sexual por parte de su pareja o ex pareja o tengan dudas de estar en esta situación, mayores de edad y/o excepcionalmente menores de edad con consentimiento de su madre/padre/tutor/tutora.

Vías de acceso al servicio (NO es necesario haber interpuesto denuncia):

- A través del teléfono de cita previa **900 710 061** del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer de la CARM.
- A través del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia de Género **112**.
- Por derivación de cualquier recurso asistencial, policial, Servicios Sociales, sanitarios, etc.
- Por iniciativa propia o terceras personas allegadas.
- A través del teléfono **016**.<sup>19</sup>

En la actualidad existen 22 CAVI<sup>20</sup> y 5 Puntos de Atención Especializada (PAE) en funcionamiento en diferentes municipios que conforman una Red Regional, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la Región de Murcia, atendiendo a los criterios de densidad de población y distribución geográfica equitativa.



<sup>19</sup> En relación al 016, podemos consultar el siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/telefono016/home.htm>

<sup>20</sup> Existe CAVI en los siguientes municipios: Alcantarilla, Águilas, Alhama de Murcia, Archena, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Yecla. Los PAE están localizados en Abarán, Bullas, Cehegín, Fortuna y San Pedro del Pinatar.

### C) CAVAX

Es un Centro de Atención Especializada para evitar o disminuir las situaciones de vulnerabilidad e inseguridad de estas mujeres, atendiendo a su estado emocional, valorando el riesgo que enfrentan, respetando sus tiempos, garantizando y respetando su decisión informada y asegurando su atención psicológica, asesoramiento jurídico, acogida, educativo y su acompañamiento.

El objetivo general que busca este servicio es atender de forma integral y continuada la problemática de la violencia sexual desde diferentes enfoques profesionales: educativo, social, psicológico y jurídico.

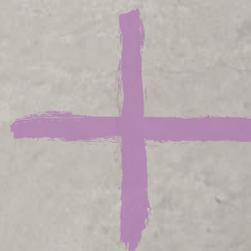
Para ello se proponen una serie de objetivos específicos que se detallan según tres líneas de actuación principales que se desarrollan de forma conjunta con especificaciones según el rol profesional. Estas tres líneas serían:

- Formación,
- Sensibilización/divulgación
- Intervención

Datos para contacto:

- Teléfono Sede: 968 221900
- Teléfono de información, asesoramiento y apoyo para víctimas de agresiones y/o abusos sexuales 722 515 148
- Cita previa: 901101332
- Correo electrónico: [cavax@cavis.es](mailto:cavax@cavis.es)

8 - MARCO NORMATIVO  
Y ÓRGANOS  
COMPETENTES







## 8.- MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS COMPETENTES

---

### *Marco normativo: Normativa Estatal y Autonómica de referencia*

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. 🖱️
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. 🖱️
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. 🖱️
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 🖱️
- Ley 3/2008, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. 🖱️
- Pacto de Estado contra la Violencia de género. 🖱️
- Decreto 12/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la carm. 🖱️

- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de atención a la diversidad y calidad educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 🖱
- Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prevención y actuación en casos de violencia de género en la Administración Pública de la Región de Murcia, de 31 de marzo de 2017, ratificado por Acuerdo de Consejo Gobierno de 26 de abril de 2017. 🖱



## Órganos competentes

- **ESTADO:** *Ministerio de Igualdad*
- **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA<sup>21</sup>:**

### **Consejería de Mujer, Igualdad, familias, LGTBI y Política Social**

**Dirección General de Mujer y Diversidad de Género**

**Dirección General de Familia y Protección de menores**

**Subdirección General de Familia y Protección de menores**

- ✓ **Servicio de Protección de Menores**
- ✓ **Servicio de Familia**
- ✓ **Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de menores**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Centros Educativos. Convivencia Escolar.**

**(Observatorio para la Convivencia Escolar. Plan Director para la Convivencia y mejora de la seguridad escolar)**

**Servicio de Ordenación Académica. Inspección de Educación**

<sup>21</sup> Encontramos información sobre las competencias, funcionamiento y áreas temáticas relacionadas con estos órganos en la página web de la CARM, pichando el siguiente enlace 



## 9 - BIBLIOGRAFÍA







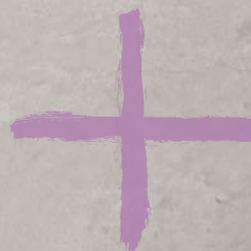
## 9.- BIBLIOGRAFÍA

---

- *“Intervención con adolescentes que viven, o que ejercen, relaciones afectivas-sexuales abusivas u otras manifestaciones de violencia machista desde los servicios sociales públicos de Barcelona para la atención ambulatoria de tratamiento en violencia machista”*. Ayuntamiento de Barcelona, Dirección del Programa de Mujer, y Servicio de Infancia y Mujeres del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona (2015).
- *“Guía para madres y padres con hijas adolescentes que sufren violencia de género”*. Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Mujer (2014).
- *“Guía de Actuación en los centros educativos ante el maltrato entre iguales”*. Gobierno Vasco (2007).- *“Guía de buen trato y prevención de la violencia de género. Protocolo de actuación en el ámbito educativo”*. Junta de Andalucía. Consejería de Educación (2016).
- Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura, Educación y Deporte, Orden 62/2014, 28 de Julio, *Anexo IV: “Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género”*. (DOCV núm.7330, de 1 de Agosto)
- *“Protocolos AVE: Protocolos de Apoyo inmediato y coordinado a Víctimas Escolares”* CARM, 2015
- CARM, Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, *por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares* (BORM núm. 252, de 2 de noviembre).

- CARM, Resolución de 4 de Abril de 2006 de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan *Instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares* (BORM, núm. 92, de 22 de Abril).
- “*La figura responsable de Igualdad en los Consejos Escolares de los Centros Educativos en las diferentes Comunidades Autónomas*”. Trabajo fin de Máster (Máster universitario en igualdad y género en el ámbito público y privado), Patricia Ibáñez Ibáñez (2014).
- “*Manual de atención para niños y niñas de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar*” Save the Children (2008).
- “*Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar. Actualizado a la intervención en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género*”, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014).
- “*Guía profesional de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género de la CARM*” Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .(Noviembre 2020).
- “*Prevención de la violencia de género en Jóvenes y Adolescentes*”. Unidad didáctica. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (2013).

## 10 - ANEXOS







## 10.- ANEXOS

---

### ***I.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS Y ENLACES DE INTERÉS***

- **PORTAL DE IGUALDAD Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO, C.A.R.M.** 
- **GUÍA DE RECURSOS COEDUCATIVOS, Gobierno de Canarias** 
- **MINISTERIO de IGUALDAD** 
- **INSTITUTO de las MUJERES** 
- **Fundación ANAR** 
- **EDUCAR EN IGUALDAD, Fundación Mujeres** 
- **EDUCANDO EN IGUALDAD, FETE-UGT** 

**PARA RECOMENDAR AL ALUMNADO:**

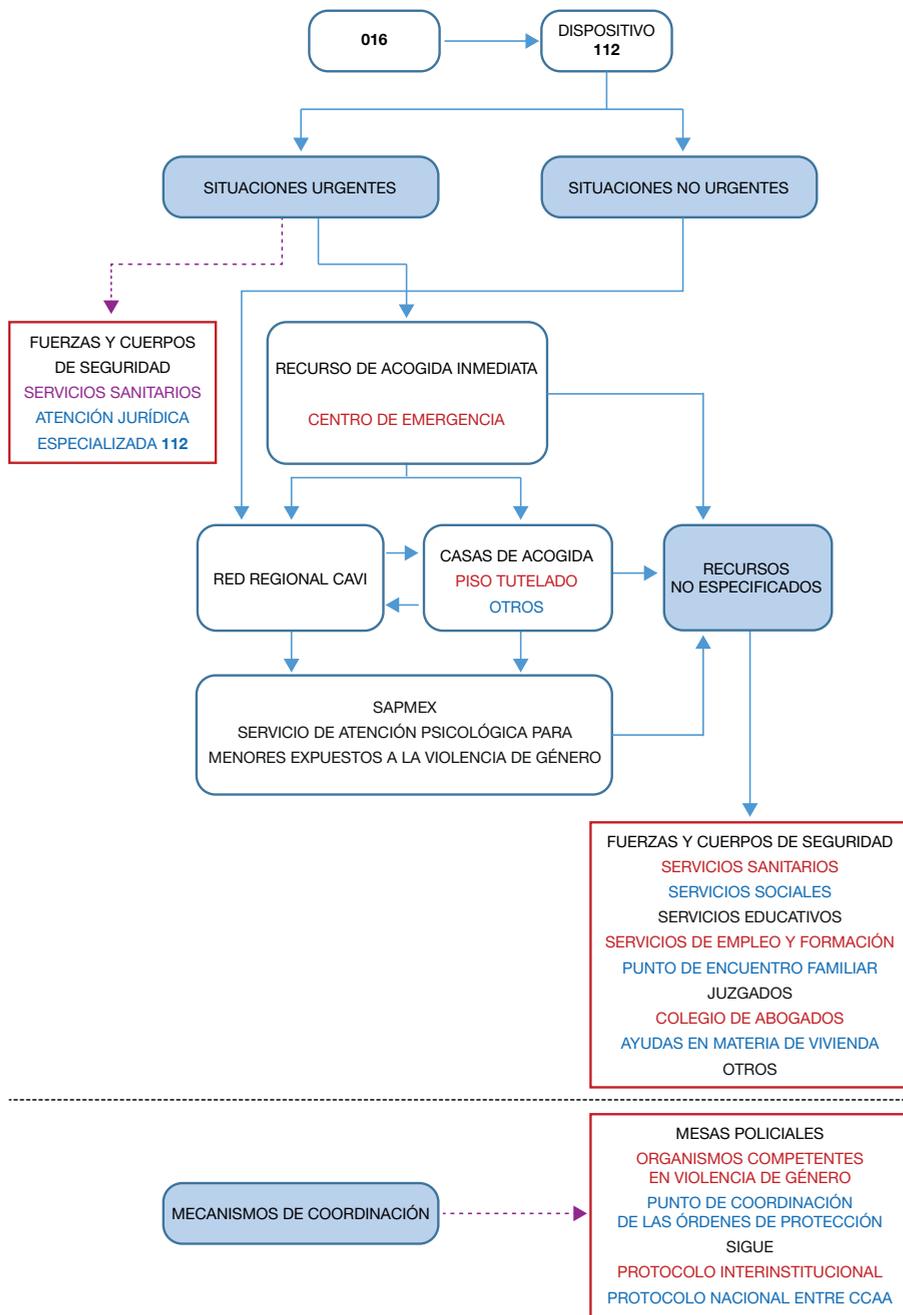
- Aplicaciones para teléfonos móviles (sistemas operativos IOS y Android):



- “No te líes con chicos malos. Guía no sexista dirigida a chicas”. M<sup>a</sup> José Urruzola. Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía, 2005. 🖱️
- Programa “Yo decido” Módulo Psicosocial de Deusto-San Ignacio. Servicio de Mujer. 🖱️
- Campaña “Grábatelo”, Federación Mujeres Jóvenes para la Prevención de Violencia de Género en la Juventud. 🖱️
- Decálogo por la ciberconvivencia positiva y contra el cyberbullying 🖱️
- “Guía de los buenos amores”, Consejo de la Juventud de Navarra 🖱️
- “Semáforo contra la violencia de Género”, Universidad de Alicante 🖱️
- “Guía para la prevención del ciberacoso y ciberviolencia de género en jóvenes” 🖱️



**II.- ESQUEMA GENERAL DE LOS RECURSOS DE ATENCIÓN DE LA CARM**



### **III.- SERVICIO DE FORMACIÓN SENSIBILIZA-T**

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género cuenta con un Servicio de formación, sensibilización y prevención, SENSIBILIZA-T, que gestiona y coordina la Asociación R-Inicia-T, integrada por cuatro profesionales de reconocido prestigio en nuestra Región por su cualificación y experiencia. (Ver: [www.r-inicia-t.es](http://www.r-inicia-t.es))

Sensibiliza-T desarrolla su actividad en la totalidad del territorio de la Región de Murcia con los siguientes fines:

Objetivo principal:

- Contribuir, de manera transversal en sus diferentes ámbitos de actuación, a la erradicación de la violencia hacia la mujer, a través de la formación, prevención y sensibilización en igualdad de manera transversal.

Objetivos específicos:

- Centralizar y coordinar la demanda formativa que reciba la Dirección General de la Mujer y Diversidad de Género haciéndola extensible a los distintos municipios y centros de la Región de Murcia.
- Coordinar y calendarizar el conjunto de acciones formativas en materia de igualdad de y prevención de violencia hacia la mujer desarrollados desde la Dirección General de la Mujer y Diversidad de Género.
- Desarrollar acciones de sensibilización, formación y prevención en cada uno de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Mejorar los conocimientos, habilidades y competencias de los profesionales en materia de violencia hacia la mujer.
- Detectar las señales de alerta en violencia hacia la mujer con los recursos, herramientas de apoyo necesarios.



- Crear un espacio de referencia en formación, sensibilización y prevención para la erradicación de la violencia hacia la mujer.

En el ámbito educativo, la actividad de formación, sensibilización y prevención de Sensibiliza-T se dirige especialmente a:

- Equipos Directivos, profesorado y personal al servicio de los Centros Educativos.
- Alumnado, desde Infantil a Bachillerato, así como Ciclos Formativos y Centros para la Educación de Personas Adultas, mediante diversos Programas específicos adaptados a cada edad y etapa escolar. (Por ejemplo, los Programas “*Cuestiona-T*”, “*Hacia el hombre Igualitario*” o “*El amor no duele*”, dirigidos a adolescentes, se vienen desarrollando en los últimos 5 Años dando resultados muy satisfactorios y alentadores)
- Familias, a través de las AMPAS y escuelas de padres y madres. (Guía “*Enséñame a querer*”).

La solicitud de cualquiera de estas acciones formativas, se realizará mediante correo electrónico dirigido a:

[sensibilizatcarm@gmail.com](mailto:sensibilizatcarm@gmail.com)





